

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL, Salamina, Caldas, 03 de octubre de 2022. A despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver lo que corresponda sobre la contestación que antecede. Sírvase proveer.


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SERETARIA

REFERENCIA: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE COMERCIAL
DEMANDANTE: AURELIO GIRALDO CALDERON c.c. 17.093.739
DEMANDADOS: DORIS MARIA ARANGO CALDERON c.c. 24.718.555
JHON JAIRO CORREA TAMAYO c.c. 15.958.432
RADICACIÓN: 2022-00095-00

Auto de sustanciación Nº195

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la contestación y sus anexos, donde los señores **DORIS MARIA ARANGO CALDERON** y **JHON JAIRO CORREA TAMAYO**, conceden poder especial, amplio y suficiente para su representación judicial en esta causa, y dado que el escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, es del caso **RECONOCER PERSONERÍA LEGAL** para actuar en este proceso de Restitución de Inmueble Comercial, al abogado **HECTOR OSORIO HENAO**, quien se identifica con la c.c. N° 16.050.968 y la T.P. N° 84848 del C.S.J. con las facultades allí establecidas.

Conforme a lo anterior y por darse las circunstancias previstas en el artículo 301. inciso segundo, del Código General del Proceso, se tendrá a los señores **DORIS MARIA ARANGO CALDERON** y **JHON JAIRO CORREA TAMAYO**, como notificados por conducta concluyente, del auto mediante el cual se admitió la presente demanda. Lo anterior a partir de la fecha de notificación del presente auto.

Seguidamente y previo a ser oídos en el proceso, se requiere al apoderado de la parte demandada, a efectos de que se de cumplimiento a lo indicado en el hecho QUINTO del auto Nº 326 del 07 de octubre del corriente, en el entendido de que se allegue constancia de la consignación del ultimo canon de arrendamiento del bien objeto del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en favor del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4a1c6ab5e77c1acae1f99868a0a12eba8ea76078b4e1acdbe0407eb8860e14**

Documento generado en 03/11/2022 06:09:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**